



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 357-2019  
(26 DE AGOSTO DE 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”**

El suscrito Subdirector de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Distrital 552 de 2018 se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones.

Que en el artículo 8 del Decreto 552 de 2018, se señalan las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el día 22 de febrero de 2019 el señor JULIO CESAR IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80112392, realizó el registro como artista en el espacio público mediante la plataforma [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), conforme a ello, el IDARTES procedió a realizar la verificación de la actividad realizada evidenciando que corresponde a la de un artista, y que el mismo es quien ejerce la actividad en el espacio público.

Que acorde con lo anterior, el día 23 de agosto de 2019 el señor JULIO CESAR IBAÑEZ a través de la plataforma que para tal efecto tiene el IDARTES en su página [www.paes.gov.co](http://www.paes.gov.co), procedió a presentar solicitud con número PAES-GJ4FC2019, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que el personal designado por la entidad, al realizar la consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales con el número de cédula del artista solicitante, evidenció lo siguiente: *“El resultado de su consulta no puede ser generado. Por favor acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas para que pueda adelantar su consulta.”*

Que en el reporte de solicitudes de permiso del 23 de agosto de 2019 elaborado por el personal designado por la entidad, se rechazó la solicitud de permiso con número PAES- GJ4FC2019, realizada por el señor JULIO CESAR IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80112392, teniendo en cuenta que de acuerdo el resultado que arroja la página web de la Policía Nacional, no le fue posible a la entidad verificar la carencia de antecedentes judiciales de dicho artista, tal como se dejó consignado en las observaciones registradas en la plataforma PAES por parte del personal designado para tal efecto.

Que en consecuencia, no es posible otorgar el permiso con número PAES-GJ4FC2019, solicitado por el señor JULIO CESAR IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80112392, para realizar la actividad artística de escultura con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN N° EP 357-2019  
(26 DE AGOSTO DE 2019)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTISTICA DE ESCULTURA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR** la solicitud de permiso con número PAES-GJ4FC2019, realizada por el señor JULIO CESAR IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80112392, para realizar la actividad artística de ESCULTURA con impacto medio en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente Acto Administrativo al señor JULIO CESAR IBAÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80112392, en los términos establecidos en el inciso primero, numeral primero del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para lo cual se enviará citación a través del correo electrónico indicado en su registro: juliocesaribanezartes@gmail.com

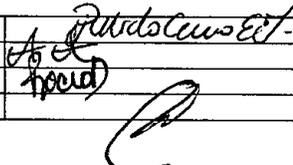
**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los **26 AGO 2019**

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAIME CERON SILVA  
SUBDIRECTOR DE LAS ARTES**

|                                 |   |   |
|---------------------------------|---|---|
| Proyectó y verificó información | Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ                  |  |
| Revisión SubArtes               | Ana Carolina Avila -Contratista Subdirección de las Artes   |   |
| Revisión SubArtes               | Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes    |   |
| Aprobó revisión OAJ             | Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica |   |